



CONSORCIO SAN TELMO

Montería, Agosto 24 de 2017.

Señores.

FONDO NACIONAL DEL TURISMO.

Dirección Jurídica
Calle 28 No. 13ª – 24 Piso 6 Torre B
Edificio Museo del Parque.
Bogotá D.C.

Referencia. INVITACIÓN ABIERTA A PRESENTAR PROPUESTA No. FNTIA 031 de 2017.

Asunto: Observaciones a Informe de Evaluación Preliminar.

Respetados Señores,

Nuevamente nos dirigimos a ustedes con el fin de evitar que la entidad incurra en ERROR, al habilitar a la empresa DINACOL S.A. y con esto pueda presumirse una adjudicación del contrato enmarcado en el proceso de la referencia, para esto recordamos lo establecido en los pliegos de condiciones de la invitación de la referencia, en cuanto a la experiencia específica habilitante.

3.4.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE

Los oferentes deben acreditar la experiencia con **máximo tres (3) CONTRATOS DE OBRA** ejecutados y terminados de manera previa al cierre del presente proceso de selección y que la sumatoria de los valores ejecutados en los contratos aportados, expresados en SMMLV a la fecha de terminación de la ejecución, deberá ser igual o superior al presupuesto oficial en SMMLV.

Y que los objetos o alcances de dichos contratos permitan acreditar las siguientes condiciones:

1. **Construcción de muelle flotante con un área mínima de 150 m2.**
2. **Suministro e hincado de pilotes en cuerpos de agua cuya sumatoria total de la actividad ejecutada sea mínimo de 2500 metros lineales.**
3. **Construcción o reforzamiento estructural de edificaciones con un área mínima de seis mil (6000) m2.**

Dentro de los documentos aportados para acreditar la experiencia específica el proponente DINACOL S.A., tal como lo describimos en oficio anterior de fecha 15 de Agosto de 2017, NO puede certificar el cumplimiento de todos los requisitos contenidos en el numeral 3.4.3., pero queremos profundizar en este punto con nuevos elementos que aportamos para comprobar dicho Incumplimiento.

En el contrato aportado para acreditar la experiencia requerida en el subnumeral 1 (Construcción de muelle flotante con un área mínima de 150 m2), cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN MUELLE FLOTANTE A PARTIR DE ADECUACIÓN DE BARCAZAS



CONSORCIO SAN TELMO

INTERCOASTAL I Y NEWFOUNLAND SPIRIT I", claramente y sin lugar a dudas se muestra que el fin de este contrato era Adecuar unas Barcazas ya construidas y habitarlas para su uso como muelle flotante, en este mismo sentido y desglosando el acta de liquidación del contrato de Obra No. 048 Suscrito entre DINACOL S.A. y CONTECAR, en ninguna de las actividades ejecutadas se puede intuir y/o asegurar el cumplimiento de la condición requerida, por la simple razón de que NO se construyó un muelle Flotante, simplemente se adecuaron dos Barcazas existentes construidas en el año 1967. Para la Construcción de un Muelle Flotante es indispensable la ejecución de las siguientes actividades:

- Fabricación y/o suministro de Flotadores. El material de los flotadores puede cambiar, pero habitualmente son plásticos o en polietileno de alta densidad o similares.
- Estructura de armado y soporte de para la instalación del piso del muelle, esta estructura normalmente se construye en elementos metálicos, en aluminio, en acero e incluso en algunos casos en madera.
- Piso o cubierta. Es el acabado final del muelle flotante y sobre el cual transitarán los usuarios del mismo, en la actualidad es habitual construirlo en madera natural de alta resistencia a la intemperie o en madera plástica.
- Pilotes y Anclajes del muelle flotante. Estos elementos son los requeridos para alinear el muelle flotante, mantenerlo arriostrado, evitar sus movimientos laterales. Están unidos al muelle flotante por medio de abrazaderas que contienen elementos móviles o patines para garantizar el movimiento vertical (arriba – abajo) y evitar los movimientos laterales.
- Rampa de acceso. Unen la rivera o la orilla a la cual se pretende conectar el muelle flotante, para garantizar el acceso al muelle de los usuarios.

En el contrato aportado por el proponente DINACOL S.A. solo se puede evidenciar la actividad de construcción e instalación de Rampas, contenidas en los numerales 3 (RAMPA DE UNION DE BARCAZAS) Y 4 (RAMPA DE ACCESO A LAS BARCAZAS) y la actividad de Construcción de Pilotes e Hincado contenida en los numerales 8,2 y 8,3 del Acta de liquidación del contrato de obra No. 048. Las demás actividades básicas que debe tener la construcción de un muelle flotante no se incluyen en el contrato suscrito.

Hacemos énfasis en este punto, porque bajo ningún argumento se puede homologar la experiencia en Construcción de Muelles con la de Adecuación de Barcazas, son trabajos totalmente diferentes.

Así mismo como elemento probatorio nos permitimos adjuntar a la presente, certificados emitidos por la Sociedad Andina de Certificación - SAC REGISTER, entidad avalada para certificar que los Artefactos Navales cumplen con los requisitos mínimos exigidos por la autoridad marítima nacional (DIMAR) para poder operar. En estos certificados se puede



CONSORCIO SAN TELMO

apreciar que los artefactos navales de nombres "INTERCOASTAL 1" y "NEWFOUDLAND SPIRIT 1", son catalogados como BARCAZAS.



Cartagena de Indias, 10 de Abril de 2014



Oficio No. SAC 098-15

Señor Capitán de Navío:
JULIO CESAR POVEDA ORTEGA
CAPITAN PUERTO DE CARTAGENA
Ciudad.



Referencia: Entrega de Certificados - Barcaza "INTERCOASTAL I".

Anexo me permito enviar Copia de los certificados que se relacionan a continuación pertenecientes a la barcaza de la Referencia así:

Nombre del Certificado	STATUS	Número del Certificado	Fecha de Vencimiento
1. Certificado Nacional de Seguridad	Definitivo	CSN 390415	27.Enero.2019
2. Certificado Nacional de Francobordo	Definitivo	FBNA 390415	27.Enero.2019
3. Certificado Nacional de Arqueo	Permanente	CNA 390415	---



Cartagena de Indias, 04 de Agosto de 2014

Dirección General Marítima - DIMAR

S.G.D

No Documento: 108421 No. Dimar: 152014108421
Fecha recibida: 27/08/2014 16:20:05

Oficio No. SAC 385-14

Señor Capitán de Navío:
JULIO CESAR POVEDA ORTEGA
CAPITAN PUERTO DE CARTAGENA
Ciudad.

Referencia: Entrega de Certificados - Barcaza "NEW FOUNDLAND SPIRIT I".

Anexo me permito enviar Copia de los certificados que se relacionan a continuación pertenecientes a la barcaza de la Referencia así:

Nombre del Certificado	STATUS	Número del Certificado	Fecha de Vencimiento
1. Certificado Nacional de Seguridad	Definitivo	CS 1190814	27.Enero.2019
2. Certificado Nacional de Francobordo	Definitivo	FBNA 1190814	27.Enero.2019
3. Certificado Nacional de Arqueo	Permanente	CNA 1190814	--

Nota: Imágenes parciales de los certificados emitidos por SAC REGISTER -- los archivos completos de adjuntan al presente oficio.



CONSORCIO SAN TELMO

También anexamos a este documento, copia del Certificado de Matrícula de la BARCAZA “**INTERCOASTAL 1**”, realizado ante DIMAR. Con esto demostramos que el uso que se le dá a este artefacto naval está ligado al transporte de contenedores, para esto fue construido.

Una vez más se demuestra que lo que se ha pretendido acreditar como experiencia en Construcción de Muelles Flotante, solo es la adecuación de unas Barcazas, por lo que nuevamente y de manera muy formal solicitamos al COMITÉ EVALUADOR declarar **NO HABIL** a la empresa **DINACOL S.A.**, en lo que corresponde la Experiencia Específica Habilitante, puesto que **NO CUMPLE** con lo contenido en los pliegos de condiciones del proceso de la referencia.

Hemos también analizado que la experiencia específica aportada por el proponente DINACOL S.A. para validar el cumplimiento del subnumeral 2 (Suministro e hincado de pilotes en cuerpos de agua cuya sumatoria total de la actividad ejecutada sea mínimo de 2500 metros lineales), tampoco cumple, pues **NO** se puede certificar el cumplimiento de todos los requisitos contenidos en el numeral 3.4.3.

En el contrato aportado para acreditar la experiencia requerida en el subnumeral 2, cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DE DOS DUQUES DE ALBA PARA OBRA MUELLE DE BUQUES”, **NO** se cumple todo lo requerido pues en este se puede validar únicamente el Suministro más no el Hincado de Pilotes con una Longitud superior a 2500 ML. Revisamos el documento denominado ACTA DE ENTREGA FINAL DE OBRA y en este el Hincamiento de Pilotes en los numerales 2.2 y 3.1 tiene como unidad de medida la UND, en estos dos ítems las cantidades ejecutadas son 86 y 6 respectivamente. En cuanto al numeral 4.1 la misma actividad tiene como unidad de medida ML y una cantidad de 46,40, siendo esta la única que podría certificar para el cumplimiento en lo referente al hincado.

Es claro que la entidad exige que la experiencia específica aportada contenga el SUMINISTRO E HINCADO DE PILOTES, no solo el suministro.

Pero en aras de no dejar a interpretación, si lo que pretende FONTUR es validar la experiencia se HINCADO DE PILOTES, convirtiendo las unidades hincadas a metros lineales, nos permitimos aclarar que la longitud de los PILOTES SUMINISTRADOS no puede ser considerada igual a la de HINCADO DE PILOTES, asumiendo que en cimentaciones sobre cuerpos de agua, de forma general la longitud total del pilote se calcula sumando la longitud que el pilote quede inmersa en el terreno o suelo, la longitud que corresponde a la altura del cuerpo de agua y la longitud que queda libre por encima del cuerpo de agua, todas estas determinadas en los respectivos estudios particulares del proyecto (estudios geotécnico, hidráulicos, de socavación, marítimos etc.). En este orden de ideas la longitud del HINCADO DE PILOTES no solo sería diferente a la del SUMINISTRO DE PILOTES, es considerablemente



CONSORCIO SAN TELMO

inferior, por lo que se podrían acreditar el requerimiento de HINCADO. Se anexa diagrama modelo y fotos de ejemplo.





CONSORCIO SAN TELMO

Por lo antes solicitamos al COMITÉ EVALUADOR declarar **NO HABIL** a la empresa **DINACOL S.A.**, en lo que corresponde la Experiencia Específica Habilitante, puesto que **NO CUMPLE** con lo contenido en el numeral 3.4.3. subnumeral 2 (Suministro e hincado de pilotes en cuerpos de agua cuya sumatoria total de la actividad ejecutada sea mínimo de 2500 metros lineales) de los pliegos de condiciones del proceso de la referencia.

Quedamos atentos a sus comentarios.

Atentamente,

Aisar Salim Farah Buelvas.
Rep. Legal Consorcio San Telmo.



Cartagena de Indias, 10 de Abril de 2014



Oficio No. SAC 098-15

Señor Capitán de Navío:
JULIO CESAR POVEDA ORTEGA
CAPITAN PUERTO DE CARTAGENA
Ciudad.

DIMAR 182018103087 17/04/2015 14:28:18
INFO.txt



ANA
163

Referencia: Entrega de Certificados - Barcaza "INTERCOASTAL I".

Anexo me permito enviar Copia de los certificados que se relacionan a continuación pertenecientes a la barcaza de la Referencia así:

Nombre del Certificado	STATUS	Número del Certificado	Fecha de Vencimiento
1. Certificado Nacional de Seguridad	Definitivo	CSN 390415	27.Enero.2019
2. Certificado Nacional de Francobordo	Definitivo	FBNA 390415	27.Enero.2019
3. Certificado Nacional de Arqueo	Permanente	CNA 390415	-----

Atentamente,

JULIO VARGAS GOMEZ.
GERENTE SAC REGISTER



CERTIFICADO NACIONAL DE SEGURIDAD
"El presente Certificado lleva anexo un inventario de Elementos y Equipos"

COPIA CERTIFICADA

Certificado No. CSN 390415

Expedido en virtud de las disposiciones de la **Resolución 220** del 2 de Mayo de 2012, y la **Resolución 415** del 25 de Agosto de 2014, por medio de las cuales se establece el "Reglamento Nacional de Catalogación, Inspección y Certificación de Naves y Artefactos Navales de Bandera Colombiana", con la autoridad conferida por el Gobierno de:

la **REPUBLICA DE COLOMBIA,**

por **SAC REGISTER**

Nombre de la embarcación	INTERCOASTAL I
Número de Matricula	MC-05-0184-AN
Bandera	COLOMBIA
Puerto de matrícula	CARTAGENA
Indicativo de llamada	N/A
Arqueo bruto	1931 U.A.
Catalogación Resolución 220 de 2012 y Resolución 415 de 2014	V. 26-AP-N-
Tipo de embarcación	ARTEFACTO NAVAL
*Fecha de construcción	1981

*Fecha en que se colocó la quilla del buque o en que la construcción de éste se hallaba en una fase equivalente o, cuando proceda, fecha en que comenzaron las obras de transformación, reforma o modificación de carácter importante.

SE CERTIFICA:

- 1.- Que el buque ha sido objeto de reconocimiento, de conformidad con lo prescrito por la **NORMATIVIDAD MARÍTIMA COLOMBIANA**
- 2.- Que la embarcación ha sido objeto de inspección, de conformidad con lo prescrito en la regla I/10 del SOLAS y que la inspección ha puesto de manifiesto que el estado de la estructura, las máquinas y el equipo, según lo definido en la expresada regla, es satisfactorio, y que el buque cumple con las prescripciones correspondientes de los capítulos II-1 y II-2 del Convenio incluidas las relativas a sistemas y dispositivos de seguridad contra incendios.
- 3.- Que la embarcación ha sido inspeccionada de conformidad con lo prescrito en el capítulo III sección II del SOLAS y que cumple con lo relativo a dispositivos individuales de salvamento.
- 4.- Que la embarcación ha sido objeto de inspección, de conformidad con lo prescrito en el Anexo I del MARPOL referente a la prevención de contaminación por hidrocarburos.

El presente Certificado es válido hasta el 27 de Enero de 2019

Cartagena de Indias, 08 de Abril de 2015
Lugar y fecha de expedición


L. URICOECHEA M.
Inspector SAC REGISTER





**CERTIFICADO NACIONAL DE FRANCOBORDO
PARA ARTEFACTO NAVAL**

COPIA CERTIFICADA

Certificado No. FBNA 390415

Expedido en virtud de las disposiciones de la **Resolución 220** del 2 de Mayo de 2012 y la **Resolución 415** del 25 de Agosto de 2014, por medio de las cuales se establece el "Reglamento Nacional de Catalogación, Inspección y Certificación de Naves y Artefactos Navales de Bandera Colombiana", de la **Resolución 518** del 19 de Diciembre de 2000, por la cual se establecen los requisitos para expedir el Certificado Nacional de Francobordo para artefactos navales y del **CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE LINEAS DE CARGA, 1966**, en su forma modificada por el correspondiente Protocolo de 1988 con la autoridad conferida por el Gobierno de:
la REPUBLICA DE COLOMBIA

por **SAC REGISTER**

NOMBRE	MATRICULA	PUERTO DE MATRICULA	ESLORA	T.R.B	CATALOGACIÓN Resolución 220 de 2012
INTERCOASTAL I	MC-05-0184-AN	CARTAGENA	73.15 m	1931 U.A.	V. 26-AP-N-

Francobordo asignado como ¹:
 Zonas Marítimas de Operación:
 Condiciones máximas de operación: en la Escala Beaufort.

Tipo de buque ²
 Distancia máxima de alejamiento de la línea de costa:

Francobordo medido desde la línea de cubierta	Situación de la línea de carga	
Tropical Dulce	<input type="text" value="851"/> mm (TD)	<input type="text" value="157"/> mm Por encima de (V)
Dulce	<input type="text" value="926"/> mm (D)	<input type="text" value="82"/> mm Por encima de (V)
Tropical	<input type="text" value="933"/> mm (T)	<input type="text" value="75"/> mm Por encima de (V)
Verano	<input type="text" value="1008"/> mm (V)	<input type="text" value="0"/> mm Borde superior de la línea que pasa por el centro del anillo

El borde superior de la marca de la línea de cubierta, desde el cual se mide este francobordo está a mm. por debajo la de la cubierta en el costado.

Reducción en agua dulce para todos los francobordos, diferentes del de madera mm



1. Que el buque ha sido objeto de reconocimiento de conformidad con lo prescrito en el artículo 14 del Convenio.
2. Que el reconocimiento ha puesto de manifiesto que ha sido asignado el francobordo y se han marcado las líneas de carga anteriormente indicadas de conformidad con lo dispuesto en el Convenio.

El presente Certificado es válido hasta el 27 de Enero de 2019 sujeto a la realización de reconocimientos de conformidad con lo dispuesto en la Normatividad Marítima Colombiana.

Fecha en que se realizó la inspección en la que se basa este Certificado: 18 de Junio de 2014

Cartagena de Indias, 08 de Abril de 2015

Lugar y fecha de expedición

L. URICOECHEA M
Inspector SAC REGISTER

NOTAS:

- 1.- Cuando un buque zarpe de un puerto situado en un río o en aguas interiores, se le permitirá cargar hasta un calado mayor, correspondiente al peso de combustible y otras provisiones necesarias para el consumo entre el punto de salida y el mar.
- 2.- Cuando un buque navegue en agua dulce de densidad igual a la unidad, la línea de carga correspondiente podrá sumergirse en la cantidad correspondiente a la concesión para agua dulce indicada anteriormente. Cuando la densidad sea diferente de la unidad, se hará una concesión proporcional a la diferencia entre 1,025 y la densidad real.

¹ Señalar si es "buque nuevo" o "buque existente".

² Señalar para buque nuevo si es "tipo A" o "tipo B" y para buque existente si es "tipo B con francobordo reducido" o "tipo B con francobordo aumentado".



CERTIFICADO NACIONAL DE ARQUEO

COPIA CERTIFICADA

Certificado No. CNA 390415

Expedido en virtud de lo dispuesto en el **CONVENIO INTERNACIONAL DE ARQUEO 1969**, en su forma modificada por el correspondiente Protocolo 1978, con la Resolución OMI A.718 (17) relativa a la implantación en fecha temprana del sistema armonizado de reconocimientos y certificación y de las disposiciones de la **Resolución 220** del 2 de Mayo de 2012 y la **Resolución 415** del 25 de Agosto de 2014, por medio de las cuales se establece el "Reglamento Nacional de Catalogación, Inspección y Certificación de Naves y Artefactos Navales de Bandera Colombiana" y de conformidad con la *Normatividad Marítima Colombiana*, con la autoridad conferida por el Gobierno de:
la REPUBLICA DE COLOMBIA,

por **SAC REGISTER**

NOMBRE DEL BUQUE	INDICATIVO DE LLAMADA	NUMERO OMI	PUERTO DE MATRICULA	FECHA ¹	CATALOGACIÓN Resolución 220 de 2012 y Resolución 415 de 2014:
INTERCOASTAL I	N/A	N/A	CARTAGENA	1981	V. 26-AP-N-

DIMENSIONES PRINCIPALES

Eslora <i>Artículo 2 (8)</i>	Manga <i>Reg. 2 (3)</i>	Puntal de trazado hasta la cubierta superior en el centro del buque <i>Reg. 2 (2)</i>
73.15 m	21.95 m	4.57 m

LOS ARQUEOS DEL BUQUE SON:

ARQUEO BRUTO
1931 U.A.

ARQUEO NETO
579 U.A.

Cartagena de Indias, 08 de Abril de 2015

Lugar y fecha de expedición



L. URICOECHEA M.

Inspector SAC REGISTER

¹Fecha en la que se puso la quilla o en la que el buque estaba en un estado equivalente de adelanto en su construcción o fecha en la que el buque sufrió transformaciones o modificaciones importantes, según proceda



CERTIFICADO NACIONAL DE ARQUEO

Certificado No. CNA 390415

ESPACIOS INCLUIDOS EN EL ARQUEO					
ARQUEO BRUTO			ARQUEO NETO		
NOMBRE DEL ESPACIO	UBICACION ENTRE CUADERNAS	LONGITUD (m)	NOMBRE DEL ESPACIO	UBICACION ENTRE CUADERNAS	LONGITUD (m)
BAJO CUBIERTA PRINCIPAL	0-39	76.20	-	-	-
SOBRE CUBIERTA PRINCIPAL					
Ninguno	-	-			
ESPACIOS EXCLUIDOS Regla - 2 (5) Márquese con un asterisco (*) los espacios arriba consignados que comprenden simultáneamente espacios cerrados y excluidos			NUMERO DE PASAJEROS Regla 4 (1)		
			Número de pasajeros en camarotes que no tengan más de 8 literas:	N/A	
CALADO DE TRAZADO : Regla -4 (2)			3.241 m	Número de los demás pasajeros:	N/A
Fecha y lugar del arqueo inicial:			Santa Marta, 18 de Mayo de 2009		
Fecha y lugar del ultimo arqueo:			Cartagena de Indias, 03 de Febrero de 2014		
OBSERVACIONES: Eslora Total: 76.20 m					



Cartagena de Indias, 04 de Agosto de 2014

Dirección General Marítima - DIMAR
S.G.D

No. Documento 108421

No. Dimar:

Fecha recibo: 29/08/2014 16:20:05

152014108421

Oficio No. SAC 385-14

Señor Capitán de Navío:
JULIO CESAR POVEDA ORTEGA
CAPITAN PUERTO DE CARTAGENA
Ciudad.

108421
152014108421

Referencia: Entrega de Certificados - Barcaza "NEW FOUNDLAND SPIRIT I".

Anexo me permito enviar Copia de los certificados que se relacionan a continuación pertenecientes a la barcaza de la Referencia así:

Nombre del Certificado	STATUS	Número del Certificado	Fecha de Vencimiento
1. Certificado Nacional de Seguridad	Definitivo	CS 1190814	27.Enero.2019
2. Certificado Nacional de Francobordo	Definitivo	FBNA 1190814	27.Enero.2019
3. Certificado Nacional de Arqueo	Permanente	CNA 1190814	--

Atentamente,


LUIS URICOECHEA M.
GERENTE SAC REGISTER





CERTIFICADO NACIONAL DE SEGURIDAD
"El presente Certificado lleva anexo un inventario de Elementos y Equipos"

COPIA CERTIFICADA

Certificado No. CSN 1190814

Expedido en virtud de las disposiciones de la **Resolución 220** del 2 de Mayo de 2012, por medio de la cual se establece el "*Reglamento Nacional de Catalogación, Inspección y Certificación de Naves y Artefactos Navales de Bandera Colombiana*", con la autoridad conferida por el Gobierno de:
la REPUBLICA DE COLOMBIA,

por **SAC REGISTER**

Nombre de la embarcación	NEW FOUNDLAND SPIRIT I
Número de Matricula	MC-05-0185-AN
Bandera	COLOMBIA
Puerto de matrícula	CARTAGENA
Indicativo de llamada	N/A
Arqueo bruto	1930 U.A.
Catalogación Resolución 220 de 2012	V-A1-N
Tipo de embarcación	ARTEFACTO NAVAL
*Fecha de construcción	1967

*Fecha en que se colocó la quilla del buque o en que la construcción de éste se hallaba en una fase equivalente o, cuando proceda, fecha en que comenzaron las obras de transformación, reforma o modificación de carácter importante.

SE CERTIFICA:

- 1.- Que el buque ha sido objeto de reconocimiento, de conformidad con lo prescrito por la **NORMATIVIDAD MARÍTIMA COLOMBIANA**
- 2.- Que la embarcación ha sido objeto de inspección, de conformidad con lo prescrito en la regla I/10 del SOLAS y que la inspección ha puesto de manifiesto que el estado de la estructura, las máquinas y el equipo, según lo definido en la expresada regla, es satisfactorio, y que el buque cumple con las prescripciones correspondientes de los capítulos II-1 y II-2 del Convenio incluidas las relativas a sistemas y dispositivos de seguridad contra incendios.
- 3.- Que la embarcación ha sido inspeccionada de conformidad con lo prescrito en el capítulo III sección II del SOLAS y que cumple con lo relativo a dispositivos individuales de salvamento.
- 4.- Que la embarcación ha sido objeto de inspección, de conformidad con lo prescrito en el Anexo I del MARPOL referente a la prevención de contaminación por hidrocarburos.

El presente Certificado es válido hasta el

Cartagena de Indias, 1 de Agosto de 2014
Lugar y fecha de expedición


L. URICOEGHEA M.
Inspector SAC REGISTER



**CERTIFICADO NACIONAL DE FRANCOBORDO
PARA ARTEFACTO NAVAL**

COPIA CERTIFICADA

Certificado No. FBNA 1190814

Expedido en virtud de las disposiciones de la **Resolución 220** del 2 de Mayo de 2012, por medio de la cual se establece el "Reglamento Nacional de Catalogación, Inspección y Certificación de Naves y Artefactos Navales de Bandera Colombiana", de la **Resolución 518** del 19 de Diciembre de 2000, por la cual se establecen los requisitos para expedir el Certificado Nacional de Francobordo para artefactos navales y del **CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE LINEAS DE CARGA, 1966**, en su forma modificada por el correspondiente Protocolo de 1988 con la autoridad conferida por el Gobierno de:
la REPUBLICA DE COLOMBIA,

por **SAC REGISTER**

NOMBRE	MATRICULA	PUERTO DE MATRICULA	ESLORA	T.R.B	CATALOGACIÓN Resolución 220 de 2012
NEW FOUNDLAND SPIRIT I	MC-05-0185-AN	CARTAGENA	70.23 m	1930 U.A.	V-A1-N

Francobordo asignado como ¹:
 Zonas Marítimas de Operación:
 Condiciones máximas de operación: en la Escala Beaufort.

Tipo de buque ²
 Distancia máxima de alejamiento de la línea de costa:

Francobordo medido desde la línea de cubierta	Situación de la línea de carga
Tropical Dulce <input type="text" value="841"/> mm (TD)	<input type="text" value="186"/> mm Por encima de (V)
Dulce <input type="text" value="929"/> mm (D)	<input type="text" value="98"/> mm Por encima de (V)
Tropical <input type="text" value="939"/> mm (T)	<input type="text" value="88"/> mm Por encima de (V)
Verano <input type="text" value="1027"/> mm (V)	<input type="text" value="0"/> mm Borde superior de la línea que pasa por el centro del anillo

El borde superior de la marca de la línea de cubierta, desde el cual se mide este francobordo está a mm, por debajo la de la cubierta Principal en el costado.

Reducción en agua dulce para todos los francobordos, diferentes del de madera mm

Línea de Cubierta



1. Que el buque ha sido objeto de reconocimiento de conformidad con lo prescrito en el artículo 14 del Convenio.
2. Que el reconocimiento ha puesto de manifiesto que ha sido asignado el francobordo y se han marcado las líneas de carga anteriormente indicadas de conformidad con lo dispuesto en el Convenio.

El presente Certificado es válido hasta el 27 de Enero de 2019 sujeto a la realización de reconocimientos de conformidad con lo dispuesto en la Normatividad Marítima Colombiana.

Fecha en que se realizó la inspección en la que se basa este Certificado: 15 de Marzo de 2014

Cartagena de Indias, 1 de Agosto de 2014

Lugar y fecha de expedición

L. URICOECHEA M.
Inspector SAC REGISTER

NOTAS:

- 1.- Cuando un buque zarpe de un puerto situado en un río o en aguas interiores, se le permitirá cargar hasta un calado mayor, correspondiente al peso de combustible y otras provisiones necesarias para el consumo entre el punto de salida y el mar.
- 2.- Cuando un buque navegue en agua dulce de densidad igual a la unidad, la línea de carga correspondiente podrá sumergirse en la cantidad correspondiente a la concesión para agua dulce indicada anteriormente. Cuando la densidad sea diferente de la unidad, se hará una concesión proporcional a la diferencia entre 1,025 y la densidad real.

¹ Señalar si es "buque nuevo" o "buque existente".

² Señalar para buque nuevo si es "tipo A" o "tipo B" y para buque existente si es "tipo B con francobordo reducido" o "tipo B con francobordo aumentado".



CERTIFICADO NACIONAL DE FRANCOBORDO PARA ARTEFACTO NAVAL

Certificado No. FBNA 1190814

REGISTRO DE INSPECCIONES ANUALES

SE CERTIFICA que en el reconocimiento efectuado de conformidad con lo prescrito en el artículo 14(1)(c) del Convenio, se ha comprobado que el buque cumple con las prescripciones pertinentes del mismo.

Reconocimiento anual: Refrendo correspondiente al Periodo: 2015-2016
No. de Aprobación: _____

Lugar, Fecha Sello Firma / ID No.

Reconocimiento anual: Refrendo correspondiente al Periodo: 2016-2017
No. de Aprobación: _____

Lugar, Fecha Sello Firma / ID No.

Reconocimiento anual: Refrendo correspondiente al Periodo: 2017-2018
No. de Aprobación: _____

Lugar, Fecha Sello Firma / ID No.

Reconocimiento anual: Refrendo correspondiente al Periodo: 2018-2019
No. de Aprobación: _____

Lugar, Fecha Sello Firma / ID No.



CERTIFICADO NACIONAL DE ARQUEO

COPIA CERTIFICADA

Certificado No. CNA 1190814

Expedido en virtud de lo dispuesto en el **CONVENIO INTERNACIONAL DE ARQUEO 1969**, en su forma modificada por el correspondiente Protocolo 1978, con la Resolución OMI A.718 (17) relativa a la implantación en fecha temprana del sistema armonizado de reconocimientos y certificación y de las disposiciones de la **Resolución 220** del 2 de Mayo de 2012, por medio de la cual se establece el "Reglamento Nacional de Catalogación, Inspección y Certificación de Naves y Artefactos Navales de Bandera Colombiana" y de conformidad con la **Normatividad Marítima Colombiana**, con la autoridad conferida por el Gobierno de: **la REPUBLICA DE COLOMBIA**,

por **SAC REGISTER**

NOMBRE DEL BUQUE	INDICATIVO DE LLAMADA	NUMERO OMI	PUERTO DE MATRICULA	FECHA ¹	CATALOGACIÓN Resolución 220 de 2012:
NEW FOUNDLAND SPIRIT I	N/A	N/A	CARTAGENA	1967	V-A1-N

DIMENSIONES PRINCIPALES

Eslora <i>Artículo 2 (8)</i>	Manga <i>Reg. 2 (3)</i>	Puntal de trazado hasta la cubierta superior en el centro del buque <i>Reg. 2 (2)</i>
70.23 m	21.95 m	5.26 m

LOS ARQUEOS DEL BUQUE SON:

ARQUEO BRUTO
1930 U.A.

ARQUEO NETO
579 U.A.

Cartagena de Indias, 1 de Agosto de 2014

Lugar y fecha de expedición



L. ERICOECHEA M.

Inspector SAC REGISTER

¹ Fecha en la que se puso la quilla o en la que el buque estaba en un estado equivalente de adelanto en su construcción o fecha en la que el buque sufrió transformaciones o modificaciones importantes, según proceda



CERTIFICADO NACIONAL DE ARQUEO

Certificado No. CNA 1190814

ESPACIOS INCLUIDOS EN EL ARQUEO					
ARQUEO BRUTO			ARQUEO NETO		
NOMBRE DEL ESPACIO	UBICACION ENTRE CUADERNAS	LONGITUD (m)	NOMBRE DEL ESPACIO	UBICACION ENTRE CUADERNAS	LONGITUD (m)
BAJO CUBIERTA PRINCIPAL	0-30	73.15	--	--	--
SOBRE CUBIERTA PRINCIPAL					
Ninguno	--	--			
ESPACIOS EXCLUIDOS Regla - 2 (5) Márquese con un asterisco (*) los espacios arriba consignados que comprenden simultáneamente espacios cerrados y excluidos			NUMERO DE PASAJEROS Regla 4 (1)		
			Número de pasajeros en camarotes que no tengan más de 8 literas:	N/A	
CALADO DE TRAZADO : Regla -4 (2)			3.902 m	Número de los demás pasajeros:	N/A
Fecha y lugar del arqueo inicial:					
--					
Fecha y lugar del ultimo arqueo:			Cartagena de Indias, 03 de Enero de 2014		
OBSERVACIONES: Eslora Total: 73.15 m					

Bogotá, D.C., 9/5/2014

MD-DIMAR-SUBMERC-ACERT

No. 29201402828 MD-DIMAR-SUBMERC *75 Vclases*

Favor referirse a este número al responder

Señor Capitán de Navío
JULIO CESAR POVEDA ORTEGA
Capitán de Puerto de Cartagena
Edificio BCH La Matuna
Cartagena de Indias D.T. y C.

*NOSA ENCUENTRO
ANNA
164*

ASUNTO: Envío Certificados de Matrículas A/N NEW FOUNLAND SPIRIT I y
INTERCOASTAL I

Anexo se envía para su conocimiento y fines pertinentes, Certificado de Matrícula del A/N
"NEW FOUNLAND SPIRIT I y INTERCOASTAL I" matrículas MC-05-0185-AN y MC-05-
0184-AN de bandera colombiana

Atentamente,



PD ROCIO EVELYN ARANGUREN DELGADO
Responsable del Área de Transporte Marítimo y Certificación.
Subdirección de Marina Mercante

CAPITANIA DE CARTAGENA

RECIBO

13 MAY 2014

QUEZADILLA GONZALEZ Y ASOCIADOS

RECEPCION



"Hacia la consolidación de Colombia como país marítimo"

Carrera 54 No. 26-50 PBX 2 200 490

Línea anticorrupción DIMAR 01 8000 911670

www.dimar.mil.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
REPUBLIC OF COLOMBIA



No. de REGISTRO
OFFICIAL NUMBER

MC-05-0184-AN

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
GENERAL MARITIME DIRECTORATE
CERTIFICADO DE MATRICULA
REGISTER CERTIFICATE

NOMBRE DE LA NAVE VESSEL'S NAME INTERCOASTAL I		PUERTO DE REGISTRO: PORT OF REGISTRY CARTAGENA		FECHA DE CONSTRUCCION: DATE OF BUILT 02/02/1981
MATERIAL DEL CASCO: HULL MATERIAL: ACERO NAVAL	COLOR DEL CASCO: HULL COLOR: GRIS		COLOR DE LA SUPERESTRUCTURA: SUPERSTRUCTURE COLOR: X	
NUMERO OMI NIC: IMO NUMBER NIC:	DISTINTIVO DE LLAMADA: CALL SIGN: N/A	ARQUEO BRUTO: GROSS TONNAGE: 1.931.00	ARQUEO NETO: NET TONNAGE: 579.00	
ESLORA TOTAL(metros) LENGTH OVER ALL: 73.15	MANGA(metros) BREADTH: 21.95	PUNTAL(metros) DEPTH: 4.57	CALADO(metros) DRAFT: 3.24	
MARCA DE MOTOR ENGINE MAKER:	POTENCIA TOTAL(KW): FULL POWER: 0	NUMERO DE SERIE: ENGINE NUMBER: X		
TIPO DE MOTOR: ENGINE TYPE:	TIPO DE NAVE GRUPO-SUBGRUPO: TYPE OF VESSEL GROUP-SUBGROUP: ARTEFACTOS NAVALES / BARCAZA		TIPO DE TRAFICO: TYPE OF TRADE: NACIONAL	
TIPO DE NAVEGACION TYPE OF NAVIGATION: AGUAS PROTEGIDAS	DOTACION MINIMA DE SEGURIDAD: MINIMUM SAFE MANNING: 0		NUMERO MAXIMO DE PASAJEROS: MAXIMUM NUMBER OF PASSENGERS: 0	
NOMBRE PROPIETARIO: OWNER NAME: TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A.			DOCUMENTO DE IDENTIDAD No: ID No: 800.116.164-0	
NOMBRE ARMADOR: MANAGER: TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A.			DOCUMENTO DE IDENTIDAD No: ID No: 800.116.164-0	
OBSERVACIONES REMARKS				
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: PLACE AND ISSUE DATE: BOGOTÁ D.C. - 06/05/2014				

Capitán de Navío Juan Carlos García Rodríguez
Subdirector de Marina Mercante

Dimar
Documento Seguro:
AUTORIDAD MARITIMA DE COLOMBIA

Verifiquelo con: <http://e-securedoc.com/verificacion.html>